

34621

6117240
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Marzo 9/43

Proy de Ley en virtud del
cual se establece un impuesto
especial de 1 centavo de peso
sobre cada boleto de entrada
a los espectáculos públicos
para favorecer el desayuno
Escolar en el país.

7 Piezas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

433

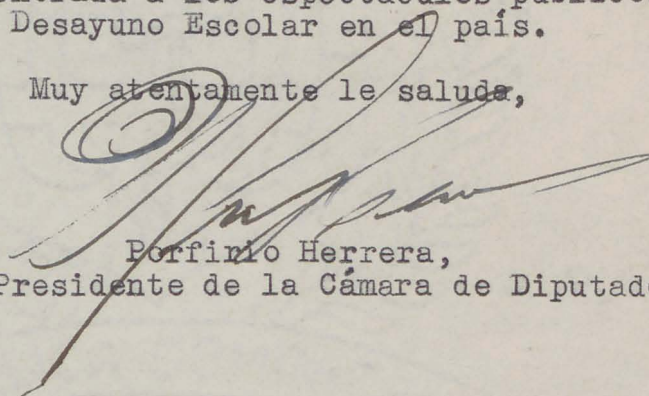
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
9 de marzo del 1943.

Señor Doctor
Manuel de Jesús Troncoso de la Concha,
Presidente del Honorable Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión ordinaria de esta misma fecha, pláceme remitirle un proyecto de ley en virtud del cual se establece un impuesto especial de un centavo de peso sobre cada boleta de entrada a los espectáculos públicos para favorecer el Desayuno Escolar en el país.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

861/7240

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
24 FEB 1943

Número: 4486

Al Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:

Desde que, en 1930, se inició la Era de renovación social que ha caracterizado mi Gobierno, las orientaciones de la mujer dominicana se han encauzado por un sendero de actividad en todas las manifestaciones constructivas de la vida pública, antes desconocido entre nosotros. Tales actividades se han multiplicado y fortificado desde que, por virtud de la nueva Constitución del 10 de enero de 1942, se reconoció a la mujer dominicana, gracias a mi esfuerzo, la plenitud de los derechos políticos.

Una de las manifestaciones más útiles y plausibles de ese movimiento social del elemento femenino del país ha consistido en la formación de organizaciones orientadas hacia el propósito de ofrecer mayor bienestar a la niñez desvalida, y particularmente, hacia la implantación en el país de la humanitaria institución del desayuno escolar gratuito para los escolares pobres.

El Gobierno que presido ha prestado a esas organiza-

siones femeninas una franca y decidida cooperación moral y económica. Pero, para el mejor éxito de esta cooperación, creo conveniente establecer un medio permanente de ayuda económica a esas organizaciones, mediante el establecimiento de un impuesto especial sobre los espectáculos públicos, de modo que sean precisamente las clases y personas más acomodadas y más felices, las que sostengan, principalmente, ese servicio de asistencia social en beneficio de la infancia menos afortunada.

A fin de que la acción del elemento femenino sea secundada por una organización regular para el depósito y administración de los fondos, considero conveniente el establecimiento de Juntas en las Provincias, que descarguen a las organizaciones femeninas de los trabajos rutinarios relacionados con el depósito y disposición de los fondos, pero de modo que la acción humanitaria de las organizaciones femeninas no sea coartada.

En vista de esas consideraciones, he preparado el proyecto de ley que someto, con este mensaje, a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de esa honorable Cámara, esperando que, por la altura de su propósito, merecerá la más rápida atención de los honorables legisladores.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se establece un impuesto especial de un centavo de peso (\$0.01) sobre cada boleta de entrada a los espectáculos públicos, el cual será recaudado por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y los Ayuntamientos, al mismo tiempo y en la misma forma que el impuesto ya establecido por la Ley No. 1416, del 13 de noviembre de 1937.

Párrafo.- Las infracciones a lo establecido en este artículo, serán castigadas con las mismas sanciones establecidas en dicha Ley Núm. 1416.

Art. 2.- El producido de este impuesto, libre de toda deducción, se destina al suministro gratuito del desayuno a los escolares pobres.

Art. 3.- En el Distrito de Santo Domingo y en cada una de las Provincias de la República funcionará una Junta, nombrada por el Poder Ejecutivo, a cuya disposición pondrán el Consejo Administrativo y los respectivos Ayuntamientos los fondos recaudados.

Dichas Juntas se denominarán "Juntas Depositarias de los Fondos Pre-Desayuno Escolar".

Art. 4.- Las erogaciones de las Juntas se efectuarán en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100 de la Independencia,

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



3^o de Julio de 1943

REGISTRADA N.º 1194

en el folio 1 del libro letra

Me. de las Leyes, Resoluciones

y Decretos por el Senado

y consta en el expediente de razón de las

hojas escritas en máquina de

escritura manuscrita.

Ciudad Trujillo, D. R. 1943

[Signature]

Encargado de la Secretaría del Senado.



1^o LEGISLATURA DE 1943

REGISTRADA con el Núm. 1173

en el folio 17 del libro letra 13 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 2

hojas escritas en máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de marzo 1943

[Signature]

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ayudante de Secretaría

CONGRESO NACIONAL

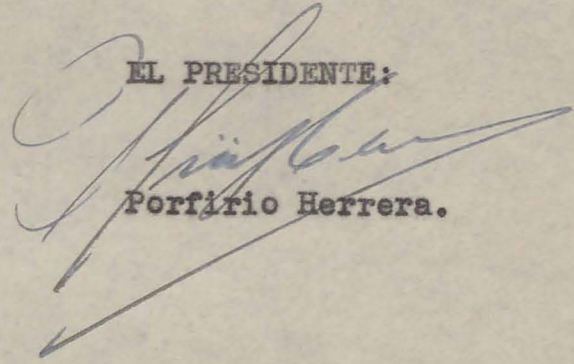
Proyecto de ley que establece un impuesto para favorecer el Desayuno Escolar en el país.-

ASUNTO:

PAG. No. 2

80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:



Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Milady Félix de L'Official
Milady Félix de L'Official

Virgilio Alvares Pina-ad-hoc
Virgilio Alvares Pina-ad-hoc-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

Rafael F. Bonnolly
Rafael F. Bonnolly,
SECRETARIO.

M. de J. Troncoso de la Concha
M. de J. Troncoso de la Concha,
PRESIDENTE.

Moisés García Mella
Moisés García Mella,
SECRETARIO.

MADE IN U.S.A.
LUMINA BOND

MADE IN U.S.A.
LUMA BOND

REGISTRADA AL NO. 1173

del libro letra
3.8. de textos de Leyes, Decretos
y Decretos votados por el Senado

Y copia de
hojas escritas en máquina á razón de dos
estados laborinales.

Ciudad Trujillo, de Mayo 1943

José Santos Ojeda, Senador.



1ª LEGISLATURA 1943

REGISTRADA con el Núm. 1173

en el folio 27 del libro letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 2

hojas escritas en máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D., de Mayo 1943

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

396

Ciudad Trujillo, D.S.D.,
Marzo 11, 1948.

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje N° 433 de fecha 9 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se establece un impuesto especial de un centavo de peso sobre cada boleta de entrada a los espectáculos públicos para favorecer el Desayuna Escolar en el país.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente.



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

26/72241

395

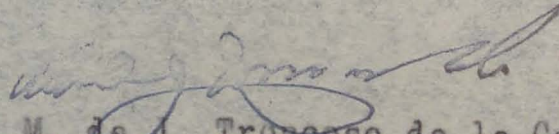
Ciudad Trujillo, D.S.D.,
Marzo 11, 1943.

Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.,
Hon. Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras,
tengo el honor de remitir a usted, para los fi-
nes constitucionales, el anexo proyecto de ley
por cuyo medio se establece un impuesto especial
de un centavo de peso sobre cada boleta de entra-
da a los espectáculos públicos para favorecer el
Desayuno Escolar en el país.

Con sentimientos de la más
distinguida consideración, saludo a usted muy
atentamente,



M. de S. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

81/7243



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se establece un impuesto especial de un centavo de peso (\$0.01) sobre cada boleta de entrada a los espectáculos públicos, el cual será recaudado por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y los Ayuntamientos, al mismo tiempo y en la misma forma que el impuesto ya establecido por la Ley N° 1416, del 13 de noviembre de 1937.

Párrafo.- Las infracciones a lo establecido en este artículo, serán castigadas con las mismas sanciones establecidas en dicha Ley N° 1416.

Art. 2.- El producido de este impuesto, libre de toda deducción, se destina al suministro gratuito del desayuno a los escolares pobres.

Art. 3.- En el Distrito de Santo Domingo y en cada una de las Provincias de la República funcionará una Junta, nombrada por el Poder Ejecutivo, a cuya disposición pondrán el Consejo Administrativo y los respectivos Ayuntamientos los fondos recaudados.

Dichas Juntas se denominarán "Juntas Depositarias de los Fondos Pro-Desayuno Escolar".

Art. 4.- Las erogaciones de las Juntas se efectuarán en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

CONGRESO NACIONAL

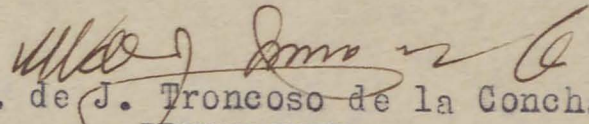
Proy. de ley que establece un impuesto para
ASUNTO favorecer el Desayuno Escolar en el país. PAG. No. 2

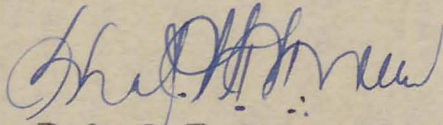
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

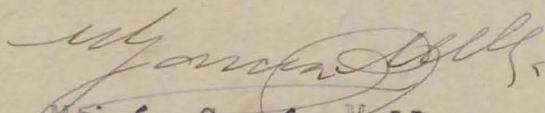
EL PRESIDENTE:
Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
Milady Felix de L'Official
Virgilio Alvares Pina -ad-hoc-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.


M. de J. Troncoso de la Concha,
PRESIDENTE.


Rafael F. Bonnelly,
SECRETARIO.


Moisés García Mella,
SECRETARIO.

CONGRESO NACIONAL

LIBRO BOND

3^a LEGISLATURA

Pub. de 1923

REGISTRADA AL No. del libro letra

38... de artículos de Leyes, Resoluciones y decretos y leyes por el Senado

7 ocultas de hojas escritas en máquina a razón de ... espacios interlineares

Ciudad Trujillo, de

Jefe de la Oficina de ...



[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]

REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 6082

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
16 de marzo de 1943Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
C i u d a d.

Distinguido Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República, tengo el honor de avisarle recibo de su atenta comunicación #395, de fecha 11 del cursante, e informarle que el proyecto de ley que se sirvió remitirle adjunto, por el cual se establece un impuesto de un centavo de peso sobre cada boleta de entrada a los espectáculos públicos, en favor de los fondos para el Desayuno Escolar, ha sido promulgado en fecha de ayer y registrado bajo el No. 222.

Muy atentamente,

R. Páino Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia

c/o.

81/7244